ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ
NIT: 899.999.331-2

RESOLUCION N° 061 DE 2026
(9 de octubre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°- SAMC No 014 – 2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, especialmente las contenidas en lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio de Gachetá a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional adelantó el trámite del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 014 de 2026**, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SECTOR ITALIA 90 TENIENDO EN CUENTA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA FASE II DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA.**

Que el proceso fue tramitado con fundamento en el literal b) numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, de acuerdo a la justificación contenida en los documentos del proceso.

Que como soporte del referido proceso, la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura elaboró y presento el estudio previo de necesidad, el análisis del sector y demás documentos y requisitos previos requeridos de acuerdo al objeto del contrato, la modalidad de selección, el tipo de contrato y demás características del proceso, con los cuales se justificó la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar el citado proceso contractual desde el punto de vista jurídico, técnico, presupuestal y financiero.

Que en los estudios previos y pliego de condiciones se estableció el presupuesto oficial en cuantía de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DE PESOS CON MONEDA CORRIENTE. ($490.149.736,00.00),** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

Que, para amparar la suma antes descrita, la Entidad Estatal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

DISPONIBILIDAD No				2026000303
RUBRO	CPC	META	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005	54231	116- Mantenimiento y mejoramiento de acueducto urbano	120201-LEY 99/93 DE 90%	$11.438.085,00
	54253	112- Realizar acciones complementarias y seguimiento al plan maestro de acueducto y alcantarillado en a la fase 1 y la fase 2	120201-LEY 99/93 DE 90%	$478.711.651,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES				**$490.149.736,00**

Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, teniendo en cuenta el objeto, tipología del contrato y valor estimado del mismo, el cual se encuentra contemplado dentro del margen de la menor cuantía de la entidad, procedió a adelantar convocatoria pública mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Que en cumplimiento de los principios que rigen la administración pública (art. 209 C.P.) y los principios de la contratación estatal (art. 25 y 26 Ley 80 de 1993), especialmente el principio de ***publicidad y transparencia***, se procedió a publicar los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, junto con los demás documentos soporte por el término legal, conforme a lo preceptuado en el artículo ***2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.***

Que, cumplido el término de publicación de los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y una vez verificados los presupuestos de carácter sustancial y de procedimiento, se procedió a ordenar la apertura del proceso de selección mediante la resolución administrativa No. 054 del 21 de septiembre de 2026, la cual fue publicada dentro del término legal en la página del **SECOP II.**

Que el día dieciséis 25 de septiembre de 2026 a las 09:00 A.M, se realizó el cierre del proceso, acto en el que se recibieron DOS (2) propuestas, correspondiente a quienes quedaron habilitados para presentar propuesta, tal como se acredita en el acta de cierre suscrita por los funcionarios participantes.

Que una vez recibidas las propuestas se procedió por parte del comité asesor y evaluador a realizar la verificación de los requisitos habilitantes.

Que el informe de evaluación se publicó en la fecha estipulada en el cronograma.

Que del informe de verificación de los requisitos habilitantes se advierte que SOLUCIONES INTEGRALES SAN ANTONIO S.A.S representada legalmente por JULLY PAOLA BONILLA BEJARANO, SE RECHAZA, conforme a los literales K y Z del numeral 1.14 del Documento Base, y CONSERVAMOS DE COLOMBIA S.A.S representado legalmente SANTIAGO GARZÓN BELLO, debe subsanar lo requerido en el informe de valuación publicado en el SECOPII dentro de las fechas publicadas en el cronograma.

Que el informe de evaluación se publicó por el término legal establecido en el numeral 4° del artículo **2.2.1.2.1.2.20**, del Decreto 1082 de 2015 en la página del ***SECOPII.***

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas se recibió la subsanación de CONSERVAMOS DE COLOMBIA S.A.S representado legalmente SANTIAGO GARZÓN BELLO, por lo cual se realizó informe de evaluación definitivo, publicado en la plataforma del SECOPII.

Que como consecuencia de lo anterior se acoge la recomendación del comité evaluador, teniendo en cuenta que de acuerdo al informe de evaluación se evidencia que el proponente **CONSERVAMOS DE COLOMBIA S.A.S** representado legalmente SANTIAGO GARZÓN BELLO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.790.592 expedida en Bogotá D.C., fue habilitado, que la oferta es consistente y no supera el presupuesto oficial, conforme lo exigido en el pliego de condiciones definitivo, razón por la cual se considera procedente adjudicar el proceso y celebrar el contrato con **CONSERVAMOS DE COLOMBIA S.A.S** con NIT N° 901.146.755-8 representada legalmente por SANTIAGO GARZÓN BELLO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.790.592 expedida en Bogotá D.C.

Que la adjudicación del contrato se hará por el valor de la oferta económica presentada por el proponente, la cual cubre el valor del contrato, incluidos los descuentos de ley y demás gastos asociados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 014 de 2026, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SECTOR ITALIA 90 TENIENDO EN CUENTA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA FASE II DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA,** a **CONSERVAMOS DE COLOMBIA S.A.S** con NIT N° 901.146.755-8 representada legalmente por SANTIAGO GARZÓN BELLO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.790.592 expedida en Bogotá D.C., o quien haga sus veces, por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($489.927.692.00),** conforme a las condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y los pliegos de condiciones.

Parágrafo. - La entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, del actual presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia, expedido por La Secretaría de Hacienda del Municipio de Gachetá, con lo cual se garantiza la obligación de pago del futuro contrato.

DISPONIBILIDAD No				2026000303
RUBRO	**CPC**	**META**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.005	54231	116- Mantenimiento y mejoramiento de acueducto urbano	120201-LEY 99/93 DE 90%	$11.438.085,00
	54253	112- Realizar acciones complementarias y seguimiento al plan maestro de acueducto y alcantarillado en a la fase 1 y la fase 2	120201-LEY 99/93 DE 90%	$478.711.651,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES				**$490.149.736,00**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar al adjudicatario **CONSERVAMOS DE COLOMBIA S.A.S** con NIT N° 901.146.755-8 representada legalmente por SANTIAGO GARZÓN BELLO, identificado con cédula de

ciudadanía número 1.020.790.592 expedida en Bogotá D.C., o quien haga sus veces y comunicar a los demás participantes el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el inciso tercero (3°) del Artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y contra la misma no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. – Publicar el presente acto administrativo en la página del **SECOP II**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Gachetá a los nueve (09) días del mes de octubre de 2026

DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN
Alcalde

Elaboró	Jimmy Torres Reyes / Técnico Administrativo / Oficina de Contratación
Revisó	Consultores Asociados FC SAS / Asesores Jurídicos Externos
Aprobó	Dra. Carmen Aurora Silva Venegas / Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional